

Madrid B de Mayo de 1711.

N.º 1.º

31385/2

Orden de S. Mage. Comunicada por el C.º de
Cardenal Gov.º Alfonso, para que se
lese en las providencias dadas á la Ciudad
de Jacca en punto de Arritico, y q.
se mita á la R.ª Junta deertos, los autos he-
chos en su favor.

Tambien crea aqui R.ª Representa-
cion de la Ciudad de Jacca sobre lo mismo.

Esta Copiada todos

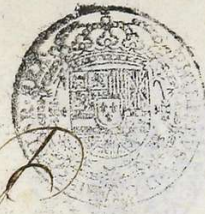
R. 10

Marques de la Florida

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

11

Escrite por el Rey



SELO QUARTO DE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MILLESECCIENTOS
QUARENTA Y UNO

En lo que Vm. expresa en Carta de 3 de Lore meo, quedo enterado de que por la declaracion de la Audiencia de su Reyno, se disminuya la mitad del Valor de arrendamiento de los Pueblos de este Reyno, pero no pudiendo conocer de esta materia la Audiencia, por tenerla su M. encargada privativamente a la Junta de arrendamiento, deve esta Ciudad y Pueblo Considerar el estado que tenian al tiempo que se formó la referida Junta, si por ella se huviere alzeado con ordenes privativas. Dios guarde a Vm. m. a. de Vico a San Juan 16 de Abril de 1771. D. J. de Campillo =

D. Jorge Peguera //

Concuerda con su original, de que doy fee //

Raym. de Benissa Sec. //



SEILLO CUARTO VINGT
TE MARAVEN AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
QUARENTA Y NUN

Yo el Comodoro Benigno decano por RR. (Dn. le Guarde) el
Ayuntamiento de la Ciudad de Nueva Certifico que en Carta orden del
Sr. D. Diego del Campillo a D. Jorge Leguera entre otras Clausu-
las y Capitulos de ella, se halla el del tenor siguiente = En quante
atruvado requir a Sr. Abade lo que le tengo prevenido por la inope-
tencia de la Audiencia, mayormente despues de haver resuelto el Rey
Valerse de la mitad de su producto. Don Guarde a Sr. m. a. como
desco. Aniquier 3 de Mayo de 1741. = D. Diego del Campillo
Sr. D. Jorge Leguera / Resulta de la copia original
que para en poder de Dho D. Jorge Leguera; Doy fee

Yo el Comodoro Benigno decano

El mo l
Senor

Quunque en el Ayuntamiento de el día 24^{to}
de el pasado se presentó por nro. Capitu-
tular D^{no} Jorge Pequera la ranta orden
de el Sr. Campillo, de que es copia
la adjunta: Al respeto à V.S.S. nos conten-
do p^o ponerla en execucion, porque no
pareziese contraveniamos à la decla-
racion de V.S.S. por la que los vezinos
han tenido libertad p^a vender, segun
ella, de los generos de las Administra-
ciones, contra la antigua practica de
la rui; pero repitiendose en este Co-
rreo por dho Sr. Campillo la misma
orden p^a la que manda se observe la
primera: siendo que S.M. es intere-

sado en la mitad de el producto de
arbitrios. Havemos, por tanto, sus-
pendido la venta de ellos à los ve-
nos, rezelando, que de lo contrario
se nos haria severo Cargo; So que
ponemos en la alta consideracion
V.S.S. para que sobre ello se sirva
ordenarnos lo que fuere mas con-
forme à la Justipca^{on} y zelo de V.S.S.
pues nro. deseo se dirige al mayor
acuerdo, à no vulnerar la autori-
dad de V.S.S., ni faltar al real
servicio.

Q^{ue} nuestro señor
Guarde y prospere à V.S.S.
muchos y dilatados años
como puede y havemos m-
nestex. Sacca y Ray

13 de 1741

Ilmo. Gov.

De S. J. de S.S.S.
D. Joseph Pedro
D. Joseph de Haro
D. Domingo Pasqual
D. Lorenzo Bonet

Junta de la M. R. y R. S. Cui. de Sacca

Raym. Beniffa Secre

Ilmo. Gov. Regente de la Real Aud. deragon

SEDE DEL PADOVA DE OFICIO...
SEDELO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVA
RENTA Y VNO.

En motivo de la orden comunicada para que la
Ciudad de Taca observase la evacuación de la
mitad de sus tercios de que S. M. haído Sear
de Galexe por este año, se ha hecho presente
al Rey que por esa S. M. se han dado algunas
providencias que perturbando el método
establecido para este valimiento, y
memoradas S. M. prevenidas S. que este
tribunal no tiene jurisdicción ni motivo
para mezclarse en esta materia, y que in
mediatamente sobresea en las providen
cias hasta aquí tomadas, y remita á la
Junta de Tercios los autos que se hubie
ren hecho en esta razon lo que por virgo
al S. para su inteligencia y cumplim.
Dio. G. al R. S. M. A. como se ve en Madrid
13 de Mayo de 1711. El Mar. de Molina señor
Dec.º D.º Andres Fern. Montañes; Zaragoza y
Mayo veinte de 1711. Acu. G. de. obedezese
el orden de su Mag. que en esta carta
con la veneración y respeto devido se para
su ejecución y cumplimiento se remita
ala R. Junta de Tercios el expediente de de
claración de sentencia pronunviada
por esta S. M. despues de la ejecución de

conveniente la Cavaque y quise la Ciudad de
Jaca con Juan Perez Cerino de la misma
y el fiscal de S. M. sobre el otro que ha sido
en las ventas de virtualidad. No acordado

convenida con su original carta y decreto

Abu. de decimienos
[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

esta copia. fue de oficio quarto año

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUATRO
MIL Y VNO.

Zaragoza y Mayo veinte e III. Añ. 72

Auto
señores
Reco.
segobia
arced.
ay.
clemente
Amol.

Acordado en el día de hoy a la carta orden
escrita por el Sr. S.º Cardenal Gov. del cono
se p. garague estatuo. Lese en las p. rivi
denunciadas a la Ciudad de Jaca en punto
de las d.ºs y que R. mita a la d.ºs de estos
los autos hechos en su favor; es. Que el
Señor D. Alfonso Clemente execute la
Representación que lleva entendida por
el acuerdo la que de vera acompañar
a dichos autos.

[Handwritten signature or mark]

En motivo de la oñ comunicada para
 que la Ciudad de Taca observe la exacti-
 cion de la mita de Tititios, de que V. Mte.
 a vido servido valere por este año, se ha
 hecho pres. al Rey que por esta Audiencia
 se han dado algunas providencias, por el ban-
 do el método establecido para este vali-
 miento; y me manda V. Mte. prevenir a V. S.
 que este Tribunal no tiene jurisdic. ni mo-
 tivo para mezclarse en esta materia; y
 que inmediatamente sobrevenga en las provid.
 hasta aqui tomadas, y remita a la
 Juma de Tititios los Autos que hubieren

hecho en esta razon; lo que participo a V.
para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y. C. N. m. a. como a. Madrid
& Mayo de 1711.

El Jefe de Molina

Organo
S. J. Andres Jimenez Montañes.

Laraga



Perante
Sagobia
Cavaca
Catey
Cabrera
Clemente
Antolmeo

Taxa. y Mayo veinte y una de Mayo. Gal

Obedezese el orden de su Mage. que es
presa esta carta con la veneracion
y respeto debido; y para su execucion
y cumplimiento, se remita a la R.
Junta de Arbitrios, el expediente de
declaracion de sentencia pronun-
ciada por esta R. J. que es de la
execucion del Consejo en la causa
que sigue a la Ciudad de Taca con Juan
Perez Berino de la misma y el fiscal
de B. M. sobre el dño prohibitivo en
las ventas de vituallas. No acordado

Proy
S. C. de...